CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO Y DAVISAN SECURITY LIMITADA.

No 044-2026

JUAN PABLO MESA CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía 9.398.814 de Sogamoso, en calidad de director, según Decreto N° 023 del 16 de enero de 2026, actuando en representación del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso y Acta de Posesión No. 009 del 16 de enero de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará el INSTITUTO de una parte y por la otra **DAVISAN SECURITY LIMITADA.,** identificado con Nit. **900.678.627,** representada legalmente por **DORA LILIANA MEDINA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No**. 46.368.803,** quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Instituto, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios , que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1**. La Constitución Política de Colombia y la legislación colombiana, han establecido la obligación de todo servidor público de velar por la conservación de los bienes estatales que se encuentren a su cargo, con el fin de proteger el patrimonio público; La ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21 define esta obligación legal en los siguientes términos "Todo servidor público debe… Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." **2.-** De conformidad con el decreto Ley 354 de 1994 en su articulo 2, establece que por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización publica o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida, los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad con el mismo fin. **3,.** Que las normas vigentes en materia de responsabilidad fiscal y disciplinaria exigen de los servidores públicos el mayor grado de cuidado con respecto a los bienes bajo su responsabilidad y custodia. **4.-** Que el campo de aplicación para los servicios de vigilancia y seguridad se encuentra los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas. Solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Articulo 3. Decreto 356 de 1994). **5.-** El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera, que tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales en tránsito y movilidad; y la generación de mecanismos para elevar el control, la seguridad y la educación vial,

así como la prevención y atención de accidentes, que lleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sogamoso. **6.-** ¿Qué es el servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada? (Tomado de la Guía PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA) El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. **7.-** El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional. **8.-** ¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada? Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas. 1. Empresas de vigilancia y seguridad privada. Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad. 2. Cooperativas de vigilancia y seguridad privada. **9.-** Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Otros requisitos de los prestadores del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia. La ampliación de la licencia de funcionamiento se autoriza hasta por diez años, de conformidad con el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, modificado por el artículo 82 del Decreto Ley 2106 de 2019. "ARTÍCULO 85. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. < La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (5) años". **10.-** Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación6 cuando la solicitud cumple con los requisitos legales. 2. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o principal, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas. 3. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV. Modalidades para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son: 1. Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado. 2. Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado. 3. Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos. Esta guía no hace referencia a la modalidad de transporte de valores pues no es un servicio requerido frecuentemente por las Entidades Estatales. Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son: 1. Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable. 2. Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria. 3. Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad. **11.-** De otra parte, en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la ley colombiana señala en el numeral 21 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002: "ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (…) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". En igual sentido la ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2021, consagra en el artículo 38 los siguientes deberes: "ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (…) "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". El sector de la vigilancia y seguridad privada ha ido cobrando una importancia cada vez mayor, al tener una gran potencialidad en la generación de empleo, contribuyendo al desarrollo económico y social del país, y en el apoyo de la búsqueda de seguridad y convivencia. Por lo anterior, ha sido importante la gestión adelantada para consolidar una política pública del sector, en donde se dignifique el oficio de vigilante o guardia de seguridad; y a la vez, se mejore el desarrollo empresarial del mismo, el incremento de la competitividad de sus empresas, se estimule la innovación en sus actividades y en sus productos de origen industrial, como en la variedad de sus servicios y mejorarlos

de acuerdo con los requerimientos de los ciudadanos. De conformidad con la Constitución Política y la normatividad colombiana, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que le sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines. **12.-** a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se habilita a los particulares para que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto 356 de 1994 — Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamentan los requisitos legales y técnicos para ofertar dichos servicios de manera idónea. **13.-** El Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso INTRASOG, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para sus instalaciones, muebles, los equipos e inventarios, y el parque automotor que este alberga deben ser custodiados y protegidos ante las condiciones de inseguridad a que está expuesto, igualmente el control para el uso de los elementos, conforme a los numerales 5º y 21º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, e igualmente brindar a sus funcionarios y personal protección y cuidado, así mismo a las personas, clientes y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones. De igual forma deben mantener el control de las personas y vehículos que entran y salen de los espacios en mención. **14.-** El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso – INTRASOG, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con una persona jurídica que cumpla los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por el término de diez (10) meses dando cumplimiento a la resolución en mención. **15.-** De esta forma y a partir de lo expuesto, se establece a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **16.-** Que con resolución No. 0260 del 4 de febrero de 2026 se dio apertura al proceso de selección abreviada por menor cuantia SAMC-002-2026. **17.-** Que una vez agotado el procedimiento previsto en la ley para la modalidad de contratación, se adjudico el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por medio de resolución No. 0467 del 27 de febrero de 2026, al proponente **DAVISAN SECURITY LIMITADA.,** identificado con **Nit. 900.678.627-2,** representada legalmente por **DORA LILIANA MEDINA MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **46.368.803,** dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **SAMC-002-2026** ".**8** Que existe disponibilidad presupuestal, para atender este gasto. Que por lo anterior, el contrato se regirá por las siguiente clausulas PRIMERA: **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA CON ARMA DE DOTACION PARA LA ADECUADA Y PERMANENTE PROTECCION DE LAS PERSONAS (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES, CIUDADANOS), LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO – INTRASOG":** De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

PROPUESTA ECONÓMICA SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON ARMA DE FUEGO, DESDE EL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL 2025, IGUAL A 120 DÍAS.

SERVICIO	DÍAS	TARIFA	VALOR PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	COSTO ANTES DE IVA	BASE AIU10%	IVA 19%	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR 120 ANTES DE IVA	BASE AIU10%	IVA	VALOR TOTAL 120 DIAS DEL 02 MARZO AL 14 DE JULIO 2026
SERVICIO 24 HORAS 30 DÍAS AL MES DESDE EL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026. 120 DÍAS.	120	$ 17.106.342	$ 1.500	$ 1.710.784	$ 18.818.626	$ 1.881.863	$ 357.554	$ 19.176.180	$ 75.274.505	$ 7.527.450	$ 1.430.216	$ 76.704.721

PROPUESTA ECONÓMICA SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA COMERCIAL CON ARMA DE FUEGO, DESDE EL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2026, IGUAL A 30 DÍAS.

SERVICIO	DÍAS	TARIFA	VALOR PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y	COSTO ANTES DE IVA	BASE AIU10%	IVA 19%	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR 120 ANTES DE IVA	BASE AIU10%	IVA	VALOR TOTAL 120 DIAS DEL 02 MARZO AL 14 DE JULIO 2026
SERVICIO 24 HORAS 30 DÍAS AL MES DESDE EL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2026. 120 DÍAS.	30	$ 17.582.587	$ 1.500	$ 1.758.409	$ 19.342.496	$ 1.934.250	$ 367.507	$ 19.710.003	$ 19.342.496	$ 1.934.250	$ 367.507	$ 19.710.003

PROPUESTA ECONÓMICA SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA COMERCIAL CON ARMA DE FUEGO, DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, IGUAL A 150 DÍAS.

SERVICIO	DÍAS	COSTO DIRECTO		A y S 0,10	COSTO ANTES DE IVA	BASE AIU10%	IVA 19%	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR 120 ANTES DE IVA	BASE AIU10%	IVA	VALOR 166 DIAS DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.
SERVICIO 24 HORAS 30 DÍAS AL MES DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. 150 DÍAS.	150	$ 17.876.740	$ 1.500	$ 1.787.824	$ 19.666.064	$ 1.966.606	$ 373.655	$ 20.039.719	$ 98.330.320	$ 9.833.032	$ 1.868.276	$ 100.198.596
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DESDE EL 1 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026								$ 196.613.320				

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN: DOTACIÓN: La dotación mínima que deberá tener el personal de Vigilancia a prestar el servicio será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes: - Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 derogada parcialmente por la Resolución N°20224100029767 de 2022 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Placa y carné de identificación. -El puesto deberá estar dotados de linternas recargables. -Arma -Radios de comunicación y/o medio alternativo (celular) -Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. **2.** Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. **3**. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. **4.** Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina jurídica del Instituto **5.** Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que imparta el Instituto por medio del jefe de la oficina jurídica o del supervisor del contrato. **7.** Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. **8.** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **9.** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. **10**. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003,

artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **11**. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. **12**. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **13**. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **14**. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **15**. Acreditar el pago de las estampillas y tasas de la administración tales como la estampilla de pro cultura, que equivale al 1.5 %, estampilla del adulto mayor equivalente al 3% y tasa pro deporte y recreación equivalente al 1.5% del valor del contrato 2% que equivale a estampilla justicia familiar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones de la Dirección y supervisor del contrato**. 2.** Desarrollar su labor con diligencia y colaborar al mejor funcionamiento de la entidad en procura de garantizar un buen servicio de seguridad para los usuarios, y empleados de la entidad. **3.**Guardar la debida lealtad hacia el Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso en general. **4.** Realizar los controles de ingreso y salida a las instalaciones de las personas, y vehículos que ingresen La seguridad de las instalaciones físicas y los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de ellas, para lo cual se debe llevar una bitácora de entrada y salida donde se especifique el estado de los vehículos que ingresan realizando las respectivas anotaciones en caso de ser necesario La empresa deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de vigilancia privada. **5.** Procurar que se conserve el orden y la disciplina de las áreas asignadas comunes del Instituto **6.** Ejercer el control de acceso por la entrada que de los usuarios que ingresen a las instalaciones. **7.** Ejercer el control de entrada y salida de elementos de las instalaciones del respectivo puesto de trabajo. **8.** Mantener las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran. **9.** Mantener cerradas las puertas de ingreso cerradas tal como el de ingreso y salida de vehículos y las de ingreso y salida de personas **10.** Exigir la identificación de personas desconocidas o que no estén autorizadas para su ingreso al Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso **11.** Evitar la salida de vehículos sin la efectiva orden de Dirección, comparendos, o de la inspectora de tránsito según el caso, para lo cual debe conservar una bitácora de entradas y salidas. **12.** Evitar la entrada de armas y/o elementos corto punzantes **13.** Realizar periódicamente auditorías a la prestación del servicio. **14.** Además de lo anterior, se deberá informar inmediatamente a la Dirección, sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones. **15.** Prestar el servicio de vigilancia de domingo a domingo de manera continua todos los días del mes durante el termino de duración del contrato. **16.** Se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **17.** Controlar y supervisar los sistemas de monitoreo **18.** El supervisor de la empresa de vigilancia deberá realizar por lo menos una visita al día a las instalaciones del Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso. **19.** Presentar pagos a seguridad social en salud y pensión **20.** Realizar los inventarios del estado de los vehículos que ingresan por inmovilizaciones realizadas por los agentes de transito **21.** Permitir el ingreso de la persona que necesite realizar el trámite correspondiente **22.** Prestar el servicio en cumplimiento de

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

todos los requerimientos solicitados y especificados por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad para la prestación del servicio contratado. **23.** Las demás que le sean asignadas por la Gerencia que tengan relación contractual. **24.** Pasar revista por las instalaciones del Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso y reportar cualquier novedad al Director o a quien este designe. **25.** Evitar que personas acompañantes deambulen por las bahías de ascenso de pasajeros. **26.** Atender los casos que se presenten en las instalaciones y/o de los cuales tenga conocimiento y coordinar con la autoridad competente según sea el caso. **27.** Colaborar con los funcionarios del Instituto de tránsito cuando le sea requerido. **28.** Identificará aquellas personas que pretendan cometer actos delictuales **29.**Evitar que extraños abandonen artefactos explosivos en las instalaciones del Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso **30.** Verificar que cuando salga el último funcionario de las oficinas administrativas, todas las puertas queden perfectamente cerradas. **31.** El personal a emplear debe ser idóneo, sobriamente vestido, capacitado y calificado para la prestación del servicio, dotados de elementos generales que se requieren para la buena prestación del servicio como libros de control, minutas de puesto y demás elementos apropiados necesarios para un efectivo desempeño en la prestación del servicio el puesto de control de acceso a las instalaciones. **32.** El Contratista, ejercerá control sobre la calidad del personal técnico, operativo y Administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. **33.** El Contratista presentará mensualmente al área Administrativa y financiera, la factura comercial por concepto de la prestación del servicio. **34.** Los precios que ofrezca el contratista para dicha modalidad del servicio, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos de trabajos en días feriados, prestaciones, horas extras, movilización, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del proponente estos precios no estarán sujetos a cambios. **35.** En la eventualidad de requerirse el cambio de personal, el que lo reemplace debe tener como mínimo las mismas calidades del ofrecido inicialmente. **36.** Atender en el menor tiempo posible las solicitudes de la entidad, relacionadas con la interrupción del servicio.**37.** Acatar las recomendaciones que se presenten por parte del instituto de tránsito y transporte INTRASOG y parámetros que se consideren pertinentes para la prestación de un servicio más eficiente. **38.** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio y que se ha indicado en la propuesta. **39.**El personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones. **40.** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **41.** Suplir las fallas del personal con prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2**. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. **3**. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **4**. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el

cumplimiento del objeto contractual. **5**. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. **6**. Efectuar el pago correspondiente al contratista.**7**. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, la cual hará parte integral del contrato. **TERCERA. TERMINO**: El contrato tiene un término de **DIEZ (10) MESES** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 196.613.320) MLC.**

SUBTOTAL $ 173.652.589
BASE AIU 10% $ 19.294.732
IVA 19% SOBRE AIU $ 3.665.999
TOTAL $ 196.613.320

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, cancelará mediante **diez (10) pagos** parciales mensuales vencidos una vez se haya entregado el informe de supervisión y se haya realizado la respectiva evaluación por el supervisor y radicación de la documentación requerida (factura de venta, informe de actividades, aportes a seguridad social: Pensión y salud) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar dentro de los 10 días siguientes al mes vencido. Nota 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a)Estar denominada expresamente como factura de venta (Régimen simplificado o común) b)Apellidos y nombres del adquiriente de los bienes y/o servicios. c)Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición e) Descripción especifica o genérica de los bienes f) Valor total de la operación g)El nombre del impresor de la factura h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b) y deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Nota 2: Para los pagos se debe anexar certificación de afiliación y cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales y sistemas de Seguridad social en salud y pensión de conformidad con la Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 si persona jurídica, de lo contrario se deben presentar los soportes correspondientes. **QUINTA**. **SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por **JANETH CRISTINA CARRERO**, Jefe área administrativa y talento humano o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el INSTITUTO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. C.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina Jurídica del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Instituto **:** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2026, Acuerdo CD 004 del 30 de diciembre de 2025, con las cuentas que se discriminan así:

No. del CDP	CODIGO DEL RUBRO	Nombre	FECHA DE EXP.	F.R	RC	Valor a imputar
0000062	2.1.2.02.02.008.03	Servicios de Vigilancia	26 de enero de 2026	Recursos Propios	0100	$ 196.613.320
TOTAL						**$ 196.613.320**

SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Instituto, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	20%	A partir de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	A partir de la suscripción del contrato y Cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual - VIGILANTES	2000 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Definitivo del bien, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.El contratista debe realizar el cargue y publicación

de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación". **El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**.**NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **INSTITUTO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Instituto y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Instituto y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Instituto respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Instituto. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Instituto hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de prestación de servicios de seguridad privada se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:** La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías. **4.-** Certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en los términos de la ley.**5.-**Pago de estampilla pro cultura.**6.**De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, Pro-deporte y Justicia Familiar el Instituto debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. .**CLAUSULAVIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de **SAMC-001-2025. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección Diagonal 14 No. 16 a -61 teléfono: 3123770420 correo electrónico: davisanseguridad@gmail.com – dir.operaciones@davisan.com.co

En constancia de lo anterior.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Estampillas	

Proyectó: Daniel A – Abg. (C) INTRASOG
Revisó: Melisa R- Jefe Oficina Jurídica INTRASOG

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director